CONTRALORÍA
General de la República

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
LA GUAJIRA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
GUJ-SA-02-2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.4.2.2.** Modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021. **Convocatorias limitadas a Mípyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* cuando concurran los requisitos citados en este artículo.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo **2.2.1.2.4.2.3.** Modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021. **Limitaciones territoriales.** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*.

Por su parte **el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Modificado por el art. 4 Decreto 1860 de 2021. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Verificada la plataforma Secop II se observa que se presentaron Doce 12 solicitudes de limitación de Mipymes por lo cual, esta Gerencia Departamental, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes:

REQUISITO SENALADOS EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 1860 DE 2021.	FECHA SOLICITUD (PLAZO MAXIMO 05/11/2024)	MINIMO UN (1) ANO DE EXISTENCIA.	COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, CON UNA FECHA DE MAXIMO SESENTA (60) DIAS CALENDARIO ANTERIORES AL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	CUMPLE / NO CUMPLE.
David Calderón Sierra	30/10/2024 9:25	29/08/2012	23/10/2024/PEQUEÑA	CUMPLE
Jair Manjarrez Cuesta	30/10/2024 3:17	19/07/2011	17/09/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE

CONTRALORÍA
General de la República

Alcides Lorenzo Choles López	30/10/2024 3:30	29/09/2009	30/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE
L & M Ingeniería	30/10/2024 5:38	10/01/2008	18/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE
Juan Ramos Torres	30/10/2024 6:02	19/12/2009	30/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE
VIGAVI Zomac SAS	31/10/2024 10:55	31/01/2023	31/10/2024 PEQUEÑA	CUMPLE
Geoingeniería LTDA	1/11/2024 10:46	22/04/2005	22/10/2024 PEQUEÑA	CUMPLE
Equilibrio Ingeniería Servicios SAS	3/11/2024 7:39	16/12/2021	24/09/2024MICROEMPRESA	CUMPLE
JAH JIRE	4/11/2024 8:12	25/01/2021	30/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE
INGENIARQ MS SAS	5/11/2024 9:25	10/02/2012	29/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE
Proyectos y Construcciones de la Costa SAS	5/11/2024 11:57	25/07/2018	30/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE
Felix Leonor Solano Brito	5/11/2024 4:18	24/8/2006	24/10/2024/MICROEMPRESA	CUMPLE

Que se recibieron once (11) solicitudes para limitación Departamental y una (1) para limitación municipal, por lo cual, al presentarse las solicitudes de ley **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME departamental** en el presente proceso de selección GUJ-SA-02-2024, cuyo objeto es: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA GUAJIRA UBICADA EN LA CARRERA 15 No 14B-49 DE LA CIUDAD DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.

Dado en Riohacha a los Seis (6) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

ALBERTO DARIO HENRIQUEZ OROZCO
Gerente Departamental La Guajira
Proyecto: Monica Bedoya Revisó: Leyla Polo